

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali **26 de septiembre del 2023**. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario informando que el expediente regresó del Tribunal del Distrito Judicial-Sala Laboral tras resolverse recurso de apelación. Sírvasse Proveer.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Helena Pino Moreno
Demandado	-Luis Felipe Orozco Verbel -María Victoria Salazar Yutersonke
Radicación N°	76 001 31 05 013 2019 00484 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 1929
Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

I. OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO.

Procede el despacho a avocar conocimiento del asunto tras ser enviado por el Tribunal del Distrito Judicial-Sala Laboral previa solución de recurso de apelación, conforme a las siguientes:

II. CONSIDERACIONES

El despacho, mediante auto 041 del 4 de febrero de 2022, dispuso no reponer la decisión adoptada mediante Auto 1042 notificada por estados el 12 de octubre de 2021, a partir de la cual se resolvió tener por no contestada la demanda y concedió el recurso de apelación incoado a fin de que se surta el tramite de instancia en el Tribunal del Distrito Judicial-Sala Laboral.

Una vez remitido el expediente, mediante proveído No 020 del 29 de abril de 2022, la Sala ordenó “REVOCAR el Auto No. 1042 del 11 de octubre de 2021, emitido por el Juzgado Diecinueve Laboral del Circuito de Cali, para en su lugar ORDENAR al citado juzgado que admita la contestación de la demanda, siempre y cuando no advierta otras causales de inadmisión distintas a las estudiadas”

Luego, el apoderado judicial de la parte demandada mediante memorial del 11 de julio de 2022, presentó desistimiento del recurso de apelación formulado, y a su vez indicó que se formularía con el demandante terminación anticipada del proceso por pago total de la obligación.

Sin embargo, el Tribunal del Distrito Judicial-Sala Laboral, mediante auto del 4 de septiembre de 2023, resolvió abstenerse de dar trámite a la petición de desistimiento, en vista a que ya se había resuelto aquel punto.

En esas condiciones, este despacho avocará conocimiento del presente asunto, y dará cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal del Distrito Judicial-Sala Laboral, teniendo por contestada la demanda por parte de **Luis Felipe Orozco y María Victoria Zalazar Yutersonke**.

Ahora, previó a dar continuidad con las etapas procesales pendientes por surtir, consistentes a señalar nueva fecha y hora para dar trámite a la audiencia de que trata el artículo 77 y eventualmente la audiencia consagrada en el artículo 80 del CPT y de la SS, este despacho requiere al demandante y demandado para que en el termino de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, manifiesten al despacho si existe ánimo de desistir y terminar el presente proceso,

de lo contrario se continuará con el trámite de rigor.

En consecuencia, el **Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

III. RESUELVE

PRIMERO: Avocar conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Tribunal del Distrito Judicial-Sala Laboral No 020 del 29 de abril de 2022.

TERCERO: Admitir la contestación de la demanda presentada por **Luis Felipe Orozco y María Victoria Zalazar Yutersonke**.

CUARTO: Requerir a la parte demandante y demandada, a fin de que en el termino de cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveíd, manifiesten si al despacho si existe ánimo de desistir y terminar el presente proceso, de lo contrario se continuará con el trámite de rigor.

QUINTO: Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo **PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020**.

Notifíquese y cúmplase,



JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

DSC



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27/09/2023**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La secretaria